



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 028

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3335-014-2014-00134-00
Demandante:	SEGUNDO LUCRECIO GÓMEZ DÍAZ
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0586 del 23 de agosto de 2022 (fl. 115).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 1º de junio de 2022 (fls. 107 a 110), que resolvió revocar parcialmente la sentencia proferida el 9 de junio de 2016 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas y agencias en derecho (fls. 71 a 75).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 1º de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 1º de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

juriaccion@gmail.com
judiciales@casur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendívelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28f7a8aacf858b986904b5cd0de0b827a45a3bcc936a0b729fe2d645d631e49**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 029

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3335-028-2014-00255-00
Demandante:	JOSÉ RUBÉN VILLAMIL FIGUEROA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 425 del 28 de septiembre de 2022 (fl. 188).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de mayo de 2020 (fls. 175 a 182), que resolvió revocar la sentencia proferida el 5 de mayo de 2016 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.131 a 136).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 26 de mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

info@organizacionsanabria.com.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
jmahecha@ugpp.gov.co
apulidor@ugpp.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34285c8d99fc65fd862ebb31bbd31fec7d9ea7e570178d4d52f46718a50dd416**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 030

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2016-00341-00
Demandante:	MARTHA PATRICIA LEYVA BARRERO
Demandado:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 062 del 24 de octubre de 2022 (fl. 188).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sala Transitoria del 31 de marzo de 2022 (fls. 169 a 182), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 29 de junio de 2017 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 92 a 96).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO, en providencia del 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO, en providencia del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

jorobavel@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Luis.martinez@fiscalia.gov.co
Andres.zuleta@fiscalia.gov.co
Luz.botero@fiscalia.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f021e196d1ac7b466eb5412f379451c8912d3cdf77be525841ca3da2ba15d6e**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 031

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00244-00
Demandante:	NANCY PATRICIA PATARROYO RUBIO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 303ISP/2022 del 4 de agosto de 2022 (fl. 253).

Por otro lado, se evidencia el auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de junio de 2022 (fls. 247 a 249), que resolvió negar la solicitud de aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida el 12 de noviembre de 2020.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en auto del 19 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en auto del 19 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

becarperlawyer@gmail.com
disan.asjur-judicial@policia.gov.co
disan.asjur-tuj@policia.gov.co
geovanny.franco1269@correo.policia.gov.co
vivianj.bserrato@correo.policia.gov.co
raul.casasc@correo.policia.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181589b6c7291a0452b1451d8ffdbd4eb1cf788031ae2df502c6f37df6df61ff**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 032

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00356-00
Demandante:	MARÍA ESTHER CÁRDENAS SÁENZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-718 del 26 de septiembre de 2022 (fl. 396).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de julio de 2022 (fls. 372 a 386), que resolvió revocar parcialmente la sentencia proferida el 17 de julio de 2018 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 252 a 260).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 19 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 19 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

rochavillanuevaabogados@outlook.com
rochavillanuevaabogados@outlook.com
lfeliperocha@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22a673809121f356d056f844a33d5f3af5cc466ea4333b0f3fa5881d4109013**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 033

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00010-00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	MARÍA TERESA DUCÓN CRISTANCHO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 280 del 10 de agosto de 2022 (fl. 277).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 6 de junio de 2022 (fls. 266 a 271), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 27 de febrero de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 196 a 200).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 6 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 6 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

mrojas@estudiolegal.com.co
analistajuridico@estudiolegal.com.co
info@roldanabogados.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
paniaguacohenabogadossas@gmail.com
paniaguabogota1@gmail.com
paniaguabogota2@gmail.com
paniaguasupervisor1@gmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec3718a8bb7bf359ece2819e402fe005b07e8dceac301fd0cbafd350cb27475**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 034

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00122-00
Demandante:	MARÍA YANET SERNA URREGO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 287 del 9 de mayo de 2022 (fl. 240).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de marzo de 2022 (fls. 227 a 234), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 25 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 197 a 205).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 31 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

hermon@une.net.co
norma.silva@mindefensa.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ceaju@buzonejercito.mil.co
raquelliliana78@hotmail.com
Liliana.abcolpen@gmail.com
edilmahtorres@gmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33293cdb40dbeb12e9a93a0d6927897dfa3e3d18f29a6828ac1f96d37b23ee54**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 035

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00256-00
Demandante:	MARCO ANTONIO PARRA VILLAVIL
Demandado:	DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE GOBIERNO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0897 del 24 de noviembre de 2022 (fl. 355).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de octubre de 2022 (fls. 344 a 352), que resolvió revocar la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 258 a 264).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 25 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

marcoaparra@gmail.com
juan.herrera@gobiernobogota.gov.co
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
notificacionesjudiciales@secretarujuridica.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710f39363b95b56d11726de050eb28e0bbe05a6392efaf41fdd03ba4785f7b40**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 036

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00342-00
Demandante:	JULIO ERNESTO VILLAMIL ARANGUREN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-846 del 10 de noviembre de 2022 (fl. 482).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de octubre de 2022 (fls. 469 a 478), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 20 de febrero de 2020 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 336 a 342).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO en providencia del 25 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO en providencia del 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
orlandorojasv15@gmail.com
deisypena@mindefensa.gov.co
davidink200@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84241a19f87e48a3e56425e50d95df2d5b6597fa4f78e5693745d163227b037**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 037

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00446-00
Demandante:	LADY PAOLA SEPÚLVEDA FUENTES
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 101 del 8 de noviembre de 2022 (fl. 492).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de mayo de 2022 (fls. 470 a 486), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 6 de noviembre de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 426 a 432).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 26 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 26 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

jamq1235@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
segen.grune@policia.gov.co
lineadirecta@policia.gov.co
hocen.ateus-secre@policia.gov.co
disan.asjur-judicial@policia.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d4de63642cce27a401d9a926fa77e8ffbc3e7b9237de142ea0435639644a2d**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 038

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00032-00
Demandante:	BEATRIZ BLANCO RUEDA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-660 del 14 de septiembre de 2022 (fl. 190).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 7 de junio de 2022¹ (fls. 164 a 174), que resolvió modificar la sentencia proferida el 25 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 124 a 136).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 7 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 7 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

sparta.bogados@yahoo.es
diancac@yahoo.es
iapardo41@gmail.com
juridica@subrednorte.gov.co
notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co
elisabethcasallas@gmail.com
a.jimenezfandino@hotmail.com

¹ Corregida mediante providencia el 9 de agosto de 2022 (fls. 185 a 186).

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fe43b58d67c7ede28493a9b7acf8913349ecf3c953f69ffc70eeeed8aeee51**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 039

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00118-00
Demandante:	GREGORIO JULIO AMAYA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de febrero de 2022 (fls. 104 a 110), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 17 de octubre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls. 46 a 49).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 17 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 17 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargas24@gmail.com

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc04332fcca11fd4d9c9d6efdb8975829c0d6cc59c90d1abd46cef64f1a7fb8**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 040

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00194-00
Demandante:	HERNANDO VALDIRI CRUZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-01016 del 7 de octubre de 2022 (fl. 177).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de septiembre de 2022 (fls. 161 a 170), que resolvió revocar la sentencia proferida el 30 de enero de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 103 a 107).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 16 de septiembre de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 178 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de setecientos mil pesos (\$700.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 16 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 178 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

info@roldanabogados.com
orjuela.consultores@gmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ffa429b17d8af7e658832800c99816db20190652a35372293073bc413771bb**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 041

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00254-00
Demandante:	JAVIER BAUTISTA PRIMERA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-800 del 27 de octubre de 2022 (fl. 367).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de septiembre de 2022 (fls. 353 a 362), que resolvió modificar la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 261 a 269).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA en providencia del 27 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA en providencia del 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

jurispaterabogadps@gmail.com
pedro.uruenas@gmail.com
baforocu@yahoo.com
javibapri@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068d26ac46157d8a029bcabbb3dba0a747e8058216349c75df32406da267d25**

Documento generado en 20/01/2023 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 042

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00262-00
Demandante:	MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN DE RINCÓN
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Litisconsorte:	AMPARO AMAYA ESTÉVEZ
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0851 del 31 de agosto de 2022 (fl. 100).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de agosto de 2022 (fls. 177 a 185), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente las pretensiones de la demanda (CD fl. 96).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 19 de agosto de 2022.

Por último, conforme a las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría del despacho obrantes a folios 200 y 201 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébense las mismas por valor de doscientos pesos (\$200.000,00) para cada uno de los apelantes -UGPP y Amparo Amaya Estévez-.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 22 de julio de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBENSE las liquidaciones de costas del proceso llevadas a cabo por la Secretaría del despacho, obrantes a folios 200 y 201 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

oscaralexander1990@hotmail.com
belcybautista@hotmail.com
bbautista@martinedevia.com
aome1989@live.com
marioalvarezabog@hotmail.com
contacto@cvabogados.co
aaveila@ugpp.gov.co
amparoamayaestevez@hotmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Expediente: 11001-3342-051-2019-00262-00
Demandante: MARÍA DEL CARMEN CALDERÓN DE RINCÓN
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
Litisconsorte: AMPARO AMAYA ESTÉVEZ

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aded9d21cbc1f2926b4a4259d902e4077a46cd94c35ca190b4d730c21c12f685**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 043

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00290-00
Demandante:	ANDRÉS MAURICIO BUENO GAÑAN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 300ISP/2022 del 4 de agosto de 2022 (fl. 127).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de julio de 2022 (fls. 112 a 121), que resolvió revocar la sentencia proferida el 3 de junio de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 96).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 22 de julio de 2022.

Por último, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 128 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 22 de julio de 2022.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 128 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

juristas47@gmail.com
info@transparencialegal.com
jamirantoniadiaz@gmail.com
jamir.diaz@transparencialegal.com
decun.notificacion@policia.gov.co
ardej@policia.gov.co
maria.otero@correo.policia.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b359c0d820731ecec5a9c1113814885c1908f13cac209a87a272921d31e1aba**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 044

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00293-00
Demandante:	JAIME AUGUSTO RIAÑO MONROY
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVIDIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 170-22/SJRP (fl. 358).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de julio de 2022 (fls. 336 a 356), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 12 de agosto de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (CD fl. 327).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 21 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

turriagoflorezabogados@gmail.com
jairia25@hotmail.com
angelalopezferreira@gmail.com
angelalopezferreira.juridica@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb21e4a75a43372d7b1711e75e0b74ea7a857a3c640e07d2d6b49ed80186467**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 045

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00408-00
Demandante:	ANYELY PAOLA OCAMPO VELASQUEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 138 del 10 de noviembre de 2022 (fl. 183).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de julio de 2022 (fls. 148 a 168), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 1° de julio de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (CD fl. 109).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 21 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

sparta.abogados@yahoo.es
diancac@yahoo.com
japardo41@gmail.com
notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co
lfva21@gmail.com

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140ee953923c7ed41d82637f40023ef697c2c2a50fff1a900fa1f4caa383a313**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 046

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00426-00
Demandante:	LORENA ANDREA MORENO FIGUEREDO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-570 del 12 de agosto de 2022 (fl. 173).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de julio de 2022 (fls. 153 a 162), que resolvió modificar la sentencia proferida el 11 de marzo de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (CD fl. 134).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
davif92@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
Julieth.vargasg24@gmail.com

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14566a50ef2c7cee42fb82a5015d9fda106f102b7d6d5735db20f2f5074d86c**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 047

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00480-00
Demandante:	DEIVYS ALFREDO MOSQUERA QUEVEDO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 463 del 18 de octubre de 2022 (fl. 139).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 15 de septiembre de 2022 (fls. 129 a 136), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 17 de junio de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (CD fl. 112).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 15 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

roortizabogados@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargasg24@gmail.com
t_abuitrago@fiduprevisora.com.co
andreuse06@gmail.com
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
chepelin@hotmail.fr

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a28f86e953295954a005d6671b787aacecfa687004ebfef1d395d8ddca6b29**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 048

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00578-00
Demandante:	DANIEL FERNANDO APARICIO GÓMEZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA ÁEREA y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-665 del 14 de septiembre de 2022 (fl. 112).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de agosto de 2022 (fls. 98 a 107), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 25 de febrero de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 73).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 30 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 30 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

albisblanco@gmail.com
dianaleon86@gmail.com
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
dgarzon@cremil.gov.co
elkin.lenis@mindefensa.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62ba4f6e01bc8774d19e13f878da69af783399449a0d0909963926ab3f80d91**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 049

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00054-00
Demandante:	SANDRA MARLENY VELA ROJAS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-632 del 1º de septiembre de 2022 (fl. 47).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de julio de 2022 (fls. 32 a 39), que resolvió modificar la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (CD fl. 24).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 26 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 26 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

roortizabogados@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargas24@gmail.com
t_amolina@fiduprevisora.com.co
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
chepelin@hotmail.fr
notjudicialppl@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b78a6f55a881f49de9144a99d96b0760ef7f1422e56328ff2cf92ea696012**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 050

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00072-00
Demandante:	BIBIANA ANDREA SAAVEDRA PALACIO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-624 del 30 de agosto de 2022 (fl. 41).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de julio de 2022 (fls. 30 a 37), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 26 de agosto de 2021 por este estrado judicial que declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho y negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 22).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 26 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 26 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargas24@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
carolinarodriguezp7@gmail.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82803a6ec7055043a6e8b0e1459097ceec2a91aacabe68bcbe52eb7b094579d**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sust. No. 051

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2020-00074-00
Demandante:	IVÁN DARIO COMAS BARRIOS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A. Y DISTRITO CAPITAL–SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 037 del 30 de septiembre de 2022 (fl. 46).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 28 de abril de 2022 (fls. 35 a 42), que resolvió revocar la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2021 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (CD fl. 24).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 28 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 28 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
julieth.vargasg24@gmail.com
notificajuridicased@educacionbogota.edu.co
notificacionesjcr@gmail.com
carolinarodriguezp7@gmail.com
notjudicialppl@fiduprevisora.com.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6dde2d9bcb3226703c6594528d309f47e916483b74a821c82dd69513f8b49d**

Documento generado en 20/01/2023 03:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>